



RESOLUCION EXENTA N° 015/

5035

**REF.: DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016 DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN.**

CONCEPCIÓN, **127 DIC. 2016**

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley N°20.882 modificada por Ley N°20.890 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
- 9.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 11.- La Resolución N°015/73 de 13 de abril de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en que consta el nombramiento de doña Andrea Saldaña León como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio.
- 12.- Denuncia de Tutela Laboral interpuesta ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción por doña María Pilar Torres Machuca en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15 de enero del 2016.
- 13.- Sentencia del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, en causa Rit T-12-2016, caratulada "Torres con JUNJI", de fecha 30 de mayo de 2016;
- 14.- Resolución del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, de fecha 16 de noviembre de 2016, en causa RIT C-615-2016;
- 15.- Certificación de fecha 02 de diciembre de 2016 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción;
- 16.- Oficio C-N°2192-2014 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción a Sra. Ministra de Educación, doña Adriana Delpiano Puelma, que ordena dictación de decreto de pago en causa RIT C-615-2016.
- 17.- Ord.: 0//2825 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que con fecha 15 de enero del año 2016 doña María Pilar Torres Machuca deduce denuncia de Tutela laboral contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, representada legalmente por doña Desireé López de Maturana Luna, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, solicitando en definitiva tener por interpuesta demanda de tutela laboral, acogerla a tramitación y en definitiva declarar que: 1. Se acoge la denuncia por tutela laboral



deducida en contra de la Junta Nacional de Jardines infantiles, declarando que la misma por sí o a través de sus representantes, [REDACTED]

2.- que la demanda le pague a título de indemnización especial del artículo 489 del Código del Trabajo, solicitando que sea condenada al pago de 11 remuneraciones, esto es, la suma de \$10.742.128 pesos o la cantidad y/o número de remuneraciones que el Tribunal determine en Derecho y conforme al mérito del proceso; 3.- que la demandada sea condenada al pago de una indemnización de daño moral a su favor a la suma de \$25.000.000 o la suma, mayor o menor, que el Tribunal en derecho determine y en mérito del proceso; 4.- que las sumas ordenadas pagar deben serlo más intereses y reajustes; 5.- que se condene a la demandada al pago de las costas de esta causa;

2.-Que, la aludida denuncia fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT T-12-2016 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, caratulada "Torres con Junta Nacional de Jardines Infantiles";

3.- Que la representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en este procedimiento judicial, ya individualizado, fue asumida por el Consejo de Defensa del Estado, a través de su procurador Fiscal don Georgy Schubert Studer.

4.- Que con 30 de mayo de 2016, el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, dicta sentencia definitiva en causa RIT T-12-2016, resolviendo: I. Que se rechaza, con costas, la excepción de incompetencia absoluta del tribunal; II. Que se rechaza, con costas, la excepción de caducidad de la acción, opuesta por la demandada; III. Que se rechaza la excepción de falta de legitimidad activa y pasiva opuesta por la demandada; IV. Que se acoge la denuncia de

[REDACTED] doña María Pilar Torres Machuca en contra de la Junta Nacional de jardines infantiles, sólo en cuanto se declara: Que la demandada ha vulnerado, con ocasión del término de la relación laboral, los derechos de la trabajadora demandante, a no ser [REDACTED] condenándola, en consecuencia, al pago de las siguientes indemnizaciones: a) la suma de \$6.127.758 por concepto de indemnización adicional contemplada en el artículo 489 del Código del trabajo, equivalente a 7 remuneraciones de la trabajadora; b) la suma de \$5.000.000 por concepto de daño moral; V. Que las sumas ordenadas pagar precedentemente lo serán con intereses y reajustes entre la fecha que este fallo quede ejecutoriado y su pago efectivo; VI. Que ejecutoriado este fallo, remítanse copia a la Dirección del Trabajo y a la Contraloría General de la República; VII Que se condena en costas a la demandada, las que se regulan en la suma de \$1.113.000;

5.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, remite los antecedentes de la Causa RIT T-12-2016 al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional;

6.-Que con fecha 16 de noviembre de 2016, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional en causa RIT C-615-2016 "Torres con JUNJI" practica liquidación del crédito ordenado en autos, poniéndolo en conocimiento de las partes y ordena tenerlas por aprobadas si no fueron objetadas dentro de quinto día. Ordena, a su turno, se requiera a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para que extienda el correspondiente decreto de pago, a través del Ministerio de Educación, por la suma de \$11.141.450 más reajustes, intereses y costas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil. Ordena también se oficie al Ministerio de Educación a objeto de que proceda dictar el correspondiente decreto de pago, dentro del plazo de 60 días, y que se oficie una vez que se encuentre firme la presente resolución;

7.- Que si bien con fecha 18 de noviembre de 2016, se presenta escrito de objeción a la liquidación, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, con fecha 23 de noviembre de 2016, provee no ha lugar a dicha objeción;

8.- Que con fecha 02 de diciembre de 2016, se certifica por Jefe de Unidad/Subrogante del Juzgado de Cobranza Laboral Previsional de Concepción, que la resolución de fecha 16 de noviembre de 2016 se encuentra firme y ejecutoriada, según consta del mérito del proceso;

9.- Que con fecha 02 de diciembre de 2016, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional remite Oficio C-N° 2192-2014 a la Sra. Ministra de Educación, doña Adriana Delpiano Puelma, a fin de informar "En causa RIT C-615-2016, caratulada "Torres con Junta Nacional de Jardines Infantiles" se ha ordenado oficiar a Ud., a objeto de que se realicen todas las gestiones





administrativas necesarias, para que proceda a dictar el correspondiente Decreto de Pago, dentro del plazo de sesenta días, conforme lo dispone el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, por la suma adeudada por concepto de capital, ascendente a \$11.141.450, más intereses, reajustes y costas. Se adjunta copia autorizada de la siguiente documentación: 1.- Sentencia de fecha 30/5/2016 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción. 2.- Sentencia 1/8/2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción. 3.- Sentencia de fecha 12/10/2016 de la Excelentísima Corte Suprema. 4.- Resoluciones de fecha 3 y 11 de noviembre de 2016 del juzgado de Letras del Trabajo de Concepción. 5.- Resolución de fecha 15711/2016 (costas sentencia de fecha 30/5/2016) de este Tribunal. 6.- Liquidación de la deuda (indemnización adicional) en sistema sitco, de este Tribunal. 8.- Liquidación de la deuda (daño moral), liquidación manual de este Tribunal. 9. Resolución de fecha 16/11/2016 de este Tribunal y 10.- Certificación firme y ejecutoriada de fecha 2/12/2016. Lo que comunico a Ud., para su cumplimiento. Saluda Atte. a Ud., Juan Domingo Pinochet Tejos, Juez Titular”;

10.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que apruebe el pago de la sentencia antes individualizada y ordene la confección del respectivo decreto de pago; por tanto y, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**RESUELVO:**

1.- **PÁGUESE** a doña María Pilar Torres Machuca, por una parte, la suma de \$11.141.450 (once millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos), correspondiente a concepto de indemnización adicional contemplada en el artículo 480 del Código del Trabajo equivalente a 7 remuneraciones de la trabajadora y a daño moral y, por otra, la suma de \$1.113.000 (un millón ciento trece mil pesos), por concepto de costas, según lo indica en el resuelto IV, letras a), b) y resuelto VI de la sentencia de fecha 30 de mayo de 2016 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, unido a lo establecido en la liquidación elaborada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, la cual se encuentra firme y ejecutoriada desde el 02 de diciembre de 2016, lo que hace un total de **\$12.254.450** (doce millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos);

2.- **GÍRESE** cheque nominativo en favor de doña María Pilar Torres Machuca por la suma indicada en el resuelto anterior;

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
- **ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/AU/FC/P/AM/FSL/KBM/CSM/kbm  
Distribución:

- \*Dirección Regional.
- \*Subdirección de Planificación.
- \* Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- \*Ley Transparencia.
- \*Oficina de Partes.